

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-40

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
"REGLAMENTO DE LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN"
(REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 3)
REVISADO

POR CUANTO: La Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos conforme a las facultades concedidas por la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" y la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos", respectivamente, adoptaron el 10 de febrero de 2005 el Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3), debidamente revisado.

POR CUANTO: Para la adopción de dicho Reglamento, la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos celebraron en dos ocasiones vistas públicas, el 13 de diciembre de 2001 y el 1 de agosto de 2003, en los municipios de San Juan, Ponce y Mayagüez. Ello con el fin de proveer a la ciudadanía, organismos, o entidades interesadas, la oportunidad de exponer sus sugerencias y recomendaciones a cualquier disposición de dicho Reglamento.

POR CUANTO: Se incorporan en este Reglamento las disposiciones para la implantación de la ley relacionada con la creación de áreas de

recuperación de materiales de reciclaje en complejos de vivienda; así como de la ley sobre prevención de inundaciones, conservación de ríos y quebradas y la dedicación a uso público de franjas verdes, y nuevas disposiciones sobre los endosos relacionados al sistema de telecomunicaciones. Además, se incorporan disposiciones para regular el depósito de relleno y otras en torno a muros, aspectos que anteriormente no estaban reglamentados.

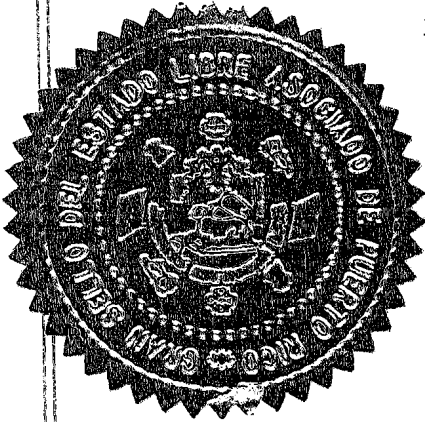
POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el "Reglamento de Lotificación y Urbanización" (Reglamento de Planificación Núm. 3), Revisado, según adoptado por la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos el 10 de febrero de 2005, mediante la Resolución JP-RP-3-9-2005.

SEGUNDO: La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general del reglamento aquí aprobado sobre aspectos que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de junio de 2005.




ANIBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 16 de junio de 2005.


HARRY O. VEGA DÍAZ
Secretario de Estado Interino